

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6646/2018

Ciudad de México, a 07 de junio de 2018.

C. EDUARDO GARCÍA VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0233/05/18
Expediente: 14JA2015X0049

Con referencia al escrito sin número de fecha 18 de mayo de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Gasoabastecimiento de Guadalajara, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Calzada del Ejército No. 968, Esquina Calle Río Nilo, Colonia Quinta Velarde, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6646/2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, a favor de la empresa GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., otorgándole una vigencia de **12 (doce) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día 18 de mayo de 2016, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016, al **Regulado**.
- V. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0100/2017 de fecha 04 de enero de 2017, esta **DGGC** otorgó una ampliación de plazo por **1 (un) año** adicional para la preparación del sitio y la construcción del **Proyecto**.
- VI. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2710/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, esta **DGGC** otorgó una ampliación de plazo por **6 (seis) meses** adicionales para concluir con la construcción del **Proyecto**, el cual comenzó a computar al vencimiento de la segunda vigencia, por lo que, su última vigencia fenecerá el día 19 de noviembre de 2018.
- VII. Que el día 18 de mayo de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016, mediante el trámite **COFEMER ASEA-00-039** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6646/2018

*"Por este conducto me permito presentar a usted, con la finalidad de solicitar una **ampliación de plazo y/o vigencia por un año** para la construcción de la Estación de Servicio que ampara de la Resolución procedente con expediente 14JA2015X0049, toda vez que por causas ajenas a nosotros, nos ha sido imposible dar por concluidas las acciones necesarias para finalizar la construcción y con esto iniciar la operación de la estación de servicio." (sic)*

VIII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- **Solicitud de ingreso del trámite**, firmado por el C. EDUARDO GARCÍA VALENCIA, en su carácter de representante legal de la empresa GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
- **Pago de derechos** del trámite.
- **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016.
- **Copia simple** de la ampliación de plazo con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0100/2017 de fecha 04 de enero de 2017.
- **Copia simple** de la ampliación de plazo con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/2710/2018 de fecha 05 de marzo de 2018.
- **Copia simple** del cumplimiento de términos y condicionantes.
- **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- **Copia simple** de la identificación oficial del representante legal de la empresa GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
- **Copia simple** del RFC de la empresa GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

IX. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala qué:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6646/2018

los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

- X. Que derivado de los **Considerandos III a IX**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del segundo plazo otorgado y que fenecerá el día 19 de noviembre de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6646/2018

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la **Nombre de persona física**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6646/2018

OCTAVO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0233/05/18
Expediente: 14JA2015X0049